



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Normas Políticas y Procedimientos de Caracter General, para llevar el Registro y Seguimiento de la Evolución de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Obligados del Consejo Estatal.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Normas, Políticas y Procedimientos de carácter general, para llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los Servidores Públicos Obligados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

1. Las presentes normas, políticas y procedimientos se expiden con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado y tienen por objeto el establecer las bases que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberá observar y acatar en el diseño e implementación de sus respectivos sistemas de registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados.

2. Las disposiciones de las presentes normas, políticas y procedimientos son de observancia para los servidores públicos obligados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para la Contraloría Interna, como responsable de ejercer el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos.

3. Para los efectos de las presentes normas, políticas y procedimientos se entenderá por:

I. Consejo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

II. Órgano de Control, la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y

III. Servidores públicos obligados, los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que desempeñen un cargo de dirección o administren recursos financieros, así como todos los que lleven a cabo funciones de auditoría en la Contraloría Interna del Consejo.

4. Será obligatorio para el Órgano de Control, el registrar las Declaraciones de Situación Patrimonial, inicial, anual y por conclusión del encargo que presenten los Servidores Públicos obligados del Consejo.

5. El registro en donde se inscriban las declaraciones de Situación Patrimonial deberá de instrumentarse por el Órgano de Control, a través de un sistema que podrá ser manual y/o automatizado, de conformidad a la infraestructura instalada y recursos que para tal efecto dispongan cada una de estas.

6. La declaración de situación patrimonial, deberá de presentarse en los plazos a que refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a través de los formatos impresos que para tal efecto sean entregados por el Órgano de Control.

7. Para el llenado de los formatos, el personal adscrito al Órgano de Control, proporcionará el asesoramiento y apoyo que soliciten los Servidores Públicos.

8. El sistema de registro que implemente el Órgano de Control, deberá de contener como mínimo la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- a) Número único de identificación, asignado al Declarante;
- b) Nombre (s) y apellidos del Declarante;
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Clave Única del Registro de Población (CURP);
- d) Domicilio Particular del Declarante, y
- e) Estado civil.

II. DATOS IDENTIFICACIÓN CARGO:

- a) Cargo que desempeña en el Consejo (Declaración Inicial o Anual);
- b) Cargo que desempeñó en el Consejo (Declaración de Conclusión).

III. DATOS DE LA DECLARACIÓN:

- a) Tipo de Declaración Patrimonial (Inicial, anual y Conclusión);
- b) Fecha en que se acusó de recibido la Declaración Patrimonial;
- c) Número consecutivo y/o folio asignado a la Declaración al momento de recibirla;
- d) Número de acuse de recibido que se entrega al Declarante;
- e) Tratándose de la Declaración Inicial, la fecha en que comenzó el encargo del Declarante;
- f) Tratándose de la Declaración Inicial, los datos necesarios para conocer si el Servidor Público Declarante desempeñó cargo público anteriormente, así como el cargo desempeñado y fecha en que concluyó dicho cargo;
- g) Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación Patrimonial, fecha, periodo o ejercicio fiscal a declarar, y
- h) Tratándose de la Declaración de Conclusión, la fecha en que concluyó su cargo, empleo o comisión como Servidor Público.

IV. INGRESOS:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los ingresos percibidos por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

Ingresos Netos Mensuales del Servidor Público percibidos por los conceptos de:

- a) Sueldo, honorarios, dieta o emolumentos recibidos por el desempeño del encargo público;
- b) Actividad empresarial propia;
- c) Arrendamientos;
- d) Inversiones;
- e) Negocios en sociedad;
- f) Otros ingresos percibidos los cuales serán especificados en un apartado denominado observaciones, y
- g) Suma de los ingresos netos mensuales percibidos por el Servidor Público;

Ingresos Netos Mensuales del Cónyuge y/o Dependientes Económicos por los conceptos de:

- a) Sueldo u honorarios;
- b) Actividad empresarial propia;
- c) Arrendamientos;
- d) Inversiones;
- e) Negocios en sociedad;
- f) Otros ingresos percibidos, los cuales serán especificados en un apartado denominado observaciones, y
- g) Suma de los ingresos netos mensuales percibidos por el Cónyuge y/o Dependientes Económicos;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación a la situación patrimonial, se registrarán los ingresos netos del Declarante que percibió en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Sueldo neto, dieta o emolumento, honorarios;
- b) Actividad empresarial propia;
- c) Arrendamientos;
- d) Regalías, intereses y dividendos;
- e) Donaciones, herencias o legados;
- f) Venta de bienes muebles;
- g) Venta de bienes inmuebles;
- h) Préstamos personales;
- i) Otros ingresos;
- j) Ingresos netos percibidos por el Cónyuge y/o Dependientes económicos correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, y
- k) Suma de los ingresos netos percibidos por el Servidor Público, Cónyuge y/o Dependientes Económicos correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión, se registrarán los ingresos netos del Declarante que percibió en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Sueldo neto, dieta o emolumento, honorarios;
- b) Actividad empresarial propia;
- c) Arrendamientos;

- d) Regalías, intereses y dividendos;
- e) Donaciones, herencias o legados;
- f) Venta de bienes muebles;
- g) Venta de bienes inmuebles;
- h) Préstamos personales;
- i) Otros ingresos;
- j) Ingresos netos percibidos por el Cónyuge y/o Dependientes económicos correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;
- k) Suma de los ingresos netos percibidos por el Servidor Público, Cónyuge y/o Dependientes Económicos comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

V. EGRESOS:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los egresos y/o aplicación de recursos que realice el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, detallándose como mínimo la siguiente información:

Monto destinado a los conceptos de:

- a) Vivienda (Arrendamientos de la vivienda ocupada por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos);
- b) Alimentación (Monto destinado al suministro de alimentos);
- c) Vestido (Monto destinado a vestimenta);
- d) Educación (Monto destinado a proporcionar instrucción educativa y/o capacitación);
- e) Automóvil /Transportación (Combustible, etcétera);
- f) Servicios Públicos (Agua, energía eléctrica, teléfono, etcétera);
- g) Servicio médico particular;
- h) Diversión;
- i) Pago de abonos a pasivos;
- j) Otros egresos, y
- k) Total del importe mensual de los egresos y/o aplicación de recursos destinados a la manutención familiar;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación a la Situación Patrimonial, se registrarán los egresos y/o aplicación de recursos del Declarante realizados en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, detallándose como mínimo la siguiente información:

Monto destinado a los conceptos de:

- a) Pago de adeudos (Créditos hipotecarios, préstamos personales, autofinanciamientos);
- b) Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles;
- c) Adquisición de bienes muebles (Menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, otros semovientes, etcétera);
- d) Adquisición de vehículos;
- e) Vivienda (Arrendamiento de la vivienda ocupada por el Declarante, cónyuge y/o Dependientes Económicos);
- f) Alimentación (Monto destinado a vestimenta);
- g) Vestido;
- h) Educación (Monto destinado a proporcionar instrucción

- educativa y/o capacitación);
- i) Automóvil / Transportación (Combustible, etcétera);
- j) Servicios Públicos (Agua, energía eléctrica, teléfono, etcétera);
- k) Servicio médico particular;
- l) Diversión;
- m) Otros egresos (el tipo de egresos se especificará en apartado de observaciones), y
- n) Total del importe de los egresos y/o aplicación de recursos destinados realizados correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión, se registrarán los egresos y/o aplicación de recursos del Declarante que percibió en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

Monto destinado a los conceptos de:

- a) Pago de adeudos (Créditos hipotecarios, préstamos personales, autofinanciamientos);
- b) Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles;
- c) Adquisición de bienes muebles (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, otros semovientes, etcétera);
- d) Adquisición de vehículos;
- e) Vivienda (Arrendamiento de la vivienda ocupada por le Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos);
- f) Alimentación (Monto destinado al suministro de alimentos);
- g) Vestido (Monto destinado a vestimenta);
- h) Educación (Monto destinado a proporcionar instrucción educativa y/o capacitación);
- i) Automóvil / Transportación (Combustible, etcétera);
- j) Servicios Públicos (Agua, energía eléctrica, teléfono, etcétera);
- k) Servicio médico particular;
- l) Diversión;
- m) Otros egresos (el tipo de egresos se especificará en apartado de observaciones), y
- n) Total del importe de los egresos y/o aplicación de recursos destinados del 1º de enero del año inmediato a la última declaración anual presentada a la fecha de conclusión del encargo;

VI. BIENES MUEBLES:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los bienes muebles propiedad del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea a la fecha de posesión del encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien mueble (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, etcétera);
- b) Especificación del tipo de bien (descripción);
- c) Forma de adquisición (Contado, crédito pagado, crédito pagándose, donación o herencia, etcétera);
- d) Fecha de adquisición;
- e) Valor de adquisición;

- f) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), y
g) Total del valor de los bienes muebles que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación a la Situación Patrimonial, se registrarán las modificaciones a los bienes muebles propiedad del Declarante realizadas en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien mueble (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, etcétera);
b) Especificación del tipo de bien (descripción);
c) Forma de adquisición (Contado, crédito pagado, crédito pagándose, donación o herencia, etcétera);
d) Fecha de adquisición;
e) Valor de adquisición;
f) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), y
g) Total del valor de los bienes muebles que adquiriera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Así mismo, se registrarán las ventas de bienes muebles realizadas por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien mueble (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, etcétera);
b) Especificación del tipo de bien (descripción);
c) Forma de venta (Contado, crédito pagado, crédito pagándose, donación o herencia, etcétera);
d) Valor de venta;
e) Fecha de operación;
f) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), y
g) Importe total de las ventas de bienes muebles realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión del Encargo, los bienes muebles que adquiriera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero del ejercicio en que concluye el encargo y hasta la fecha de terminación del encargo, este contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien mueble (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, etcétera);
b) Especificación del tipo de bien (descripción);

- c) Forma de adquisición (Contado, crédito pagado, crédito pagándose, donación o herencia, etcétera);
d) Fecha de adquisición;
e) Valor de adquisición;
f) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), y
g) Total del valor de los bienes muebles que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

Así mismo, se registrarán las ventas de bienes muebles realizadas por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos durante el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, conteniendo como mínimo la siguientes información:

- a) Tipo de bien mueble (menaje de casa, joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, etcétera);
b) Especificación del tipo de bien (descripción);
c) Forma de venta (Contado, crédito pagado, crédito pagándose, donación o herencia, etcétera);
d) Fecha de operación;
e) Valor de venta;
f) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), y
g) Importe total de las ventas de bienes muebles realizadas del 1º de enero del año inmediato anterior a la última declaración anual presentada a la fecha de conclusión del encargo;

VII. BIENES MUEBLES VEHÍCULOS

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los bienes muebles vehículos que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Modelo (año del vehículo);
b) Marca;
c) Número de serie;
d) Placas;
e) Fecha de adquisición;
f) Forma de adquisición (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, etcétera);
g) Valor de adquisición;
h) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, otro, etcétera), e
i) Total del valor de los vehículos que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación Patrimonial, se registrarán los vehículos que adquiriera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Modelo (año del vehículo);
- b) Marca;
- c) Número de serie;
- d) Placas;
- e) Fecha de adquisición;
- f) Forma de adquisición (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, etcétera);
- g) Valor de adquisición;
- h) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, otro, etcétera), e
- i) Total del valor de los vehículos que adquiera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Así mismo, se registrarán las enajenaciones de vehículos realizadas por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Modelo (año del vehículo);
- b) Marca;
- c) Número de serie;
- d) Placas;
- e) Fecha de enajenación;
- f) Forma de enajenación (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, etcétera);
- g) Valor de enajenación;
- h) Importe total de las enajenaciones de vehículos realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración.

Tratándose de la Declaración de Conclusión de Encargo, se registrarán los vehículos que adquiera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, en el periodo comprendido del 1º de enero del ejercicio en que concluye el encargo, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Modelo (año del vehículo);
- b) Marca;
- c) Número de serie;
- d) Placas;
- e) Fecha de adquisición;
- f) Forma de adquisición (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, etcétera);
- g) Valor de adquisición;
- h) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos, otro, etcétera), e
- i) Total del valor de los vehículos que adquiera el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

Así mismo, se registrarán las enajenaciones de los vehículos propiedad del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos realizadas durante el periodo comprendido del

1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Modelo (año del vehículo);
- b) Marca;
- c) Número de serie;
- d) Placas;
- e) Fecha de enajenación;
- f) Forma de enajenación (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, etcétera);
- g) Valor de enajenación, y
- h) Importe total de las enajenaciones de vehículos realizadas en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

VIII. BIENES INMUEBLES:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea a la fecha de posesión del encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien inmueble (Casa habitación, departamento, local, terreno urbano, terreno rural, rancho, etcétera);
- b) Especificación del bien inmueble, (descripción del bien);
- c) Forma de adquisición;
- d) Fecha de adquisición;
- e) Valor de adquisición;
- f) Propietario del bien inmueble;
- g) Importe total de los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea a la fecha de posesión del encargo;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación a la Situación Patrimonial, se registrarán las adquisiciones y/o construcciones y /o remodelaciones de los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien inmueble;
- b) Ubicación del bien inmueble;
- c) Superficie (Total de la superficie del terreno así como el total del terreno construido);
- d) Clave catastral;
- e) Forma de pago de la adquisición y/o construcción y/o remodelación;
- f) Fecha de adquisición y/o construcción y/o remodelación;
- g) Valor de adquisición y/o construcción y/o remodelación;
- h) Titular del bien inmueble, e
- i) Importe total de las adquisiciones y/o construcciones y/o remodelaciones de los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración.

Así mismo, se registrarán las enajenaciones de los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien inmueble (Casa habitación, departamento, local, terreno urbano, terreno rural, rancho, etcétera);
- b) Ubicación del bien inmueble (Calle, número exterior y/o interior, colonia, municipio y código postal);
- c) Superficie (Total de la superficie del terreno así como el total del terreno construido);
- d) Clave catastral;
- e) Forma de enajenación (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, otro, etcétera);
- f) Fecha de enajenación;
- g) Valor de enajenación;
- h) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- i) Importe total de las enajenaciones de los bienes inmuebles realizadas en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la Declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión, se registrarán las adquisiciones y/o construcciones y/o remodelaciones de los bienes inmuebles del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, detallándose como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien inmueble (Casa habitación, departamento, local, terreno urbano, terreno rural, rancho, etcétera);
- b) Ubicación del bien inmueble (Calle, número exterior y/o interior, colonia, municipio y código postal);
- c) Superficie adquirida y/o construida y/o remodelada;
- d) Clave catastral;
- e) Forma de pago de la adquisición y/o construcción y/o remodelación (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, otro, etcétera);
- f) Fecha de adquisición y/o construcción y/o remodelación;
- g) Valor de adquisición y/o construcción y/o remodelación;
- h) Titular (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- i) Importe total de las ventas de bienes inmuebles realizadas del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

Así mismo, se registrarán las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos durante el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de bien inmueble (Casa habitación, departamento, local, terreno urbano, terreno rural, rancho, etcétera);
- b) Ubicación del bien inmueble (Calle, número exterior y/o

- interior, colonia, municipio y código postal);
- c) Superficie (Total de la superficie del terreno así como el total del terreno construido);
- d) Clave catastral;
- e) Forma de operación (Contado, crédito pagándose, crédito pagado, donación o herencia, otro, etcétera);
- f) Fecha de enajenación;
- g) Valor de enajenación;
- h) Titular del bien inmueble (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- i) Importe total de las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

IX. ADEUDOS O GRAVÁMENES:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán los adeudos o gravámenes que afecten el patrimonio del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de gravamen o adeudo (Créditos hipotecarios, préstamos personales, compras a crédito, embargos, tarjetas de crédito, otros);
- b) Número de cuenta o contrato;
- c) Institución o razón social de la institución con la que se posee el gravamen o adeudo;
- d) Plazos otorgados para la liquidación del gravamen o adeudo;
- e) Fecha de otorgamiento del gravamen o adeudo;
- f) Monto original del gravamen o adeudo;
- g) Saldo a la fecha de la presentación de la Declaración;
- h) Titular del gravamen o adeudo (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- i) Importe total del valor de los gravámenes o adeudos que afectan el patrimonio del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos a la fecha de posesión del encargo;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación Patrimonial, los adeudos o gravámenes del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de gravamen o adeudo;
- b) Número de cuenta o contrato;
- c) Institución o razón social de la institución con la que se posee el gravamen o adeudo;
- d) Plazos otorgados para la liquidación del gravamen o adeudo;
- e) Fecha de otorgamiento del gravamen o adeudo;
- f) Saldo según declaración anterior;
- g) Saldo a la fecha de la presentación de la Declaración;
- h) Pagos netos realizados durante el periodo a declarar;
- i) Titular del gravamen o adeudo (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- j) Importe total del valor de los gravámenes o adeudos que

afectan el patrimonio del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la Declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión de Encargo, se registrarán los adeudos o gravámenes que afecten el patrimonio del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de gravamen o adeudo;
- b) Número de cuenta o contrato;
- c) Institución o razón social de la institución con la que se posee el gravamen o adeudo;
- d) Plazos otorgados para la liquidación del gravamen o adeudo;
- e) Fecha de otorgamiento del gravamen o adeudo;
- f) Saldo según declaración anterior;
- g) Saldo a la fecha de la presentación de la Declaración;
- h) Pagos netos realizados durante el periodo a declarar;
- i) Titular del gravamen o adeudo (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos), e
- j) Importe total del valor de los gravámenes o adeudos que afectan el patrimonio del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

X. INVERSIONES:

Tratándose de la Declaración Inicial, se registrarán las inversiones que el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos posea a la posesión del encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de inversión (Bancaria; cuenta de ahorros, cheques o maestra, depósitos a plazos, etcétera; valores bursátiles; acciones y derivados, bonos gubernamentales; fondos de inversión; organizaciones privadas; empresas, acciones, cajas de ahorro; monedas y metales; centenarios, onzas troy, moneda nacional, divisas; otras inversiones financieras en el extranjero, etcétera);
- b) Número de cuenta o contrato;
- c) Institución o razón social de la institución con la que se tiene la inversión;
- d) Monto o saldo de la inversión a la fecha de la presentación de la Declaración;
- e) Titular de la inversión, y
- f) Importe total del valor de las inversiones del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea a la fecha de inicio del encargo;

Tratándose de la Declaración Anual o de Modificación patrimonial, se registrarán las inversiones del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la

declaración, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de inversión (Bancaria; cuenta de ahorros, cheques o maestra, depósitos a plazos, etcétera; valores bursátiles; acciones y derivados, bonos gubernamentales; fondos de inversión; organizaciones privadas; empresas, acciones, cajas de ahorro; monedas y metales; centenarios, onzas troy, moneda nacional, divisas; otras inversiones financieras en el extranjero, etcétera);
- b) Especificación del tipo de inversión;
- c) Número de cuenta o contrato;
- d) Institución o razón social de la institución con la que se tiene la inversión;
- e) Saldo según declaración anterior;
- f) Saldo a la fecha de la presente declaración;
- g) Variación neta durante el periodo a declarar;
- h) Titular de la Inversión (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos); e
- i) Importe total del valor de las inversiones que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la declaración;

Tratándose de la Declaración de Conclusión de Encargo, se registrarán las inversiones del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos que posea en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha en que termina su encargo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de inversión (Bancaria; cuenta de ahorros, cheques o maestra, depósitos a plazos, etcétera; valores bursátiles; acciones y derivados, bonos gubernamentales; fondos de inversión; organizaciones privadas; empresas, acciones, cajas de ahorro; monedas y metales; centenarios, onzas troy, moneda nacional, divisas; otras inversiones financieras en el extranjero, etcétera);
- b) Especificación del tipo de inversión;
- c) Número de cuenta o contrato;
- d) Institución o razón social de la institución con la que se tiene la inversión;
- e) Saldo según declaración anterior;
- f) Saldo a la fecha de la presente declaración;
- g) Variación neta durante el periodo a declarar;
- h) Titular de la Inversión (Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos); e
- i) Importe total del valor de las inversiones que posea el Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos en el periodo comprendido del 1º de enero a la fecha del ejercicio en que concluye el encargo;

XI. DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

Tratándose de la Declaración Inicial, Anual o de Modificación Patrimonial y/o de Conclusión de Encargo, referente al Cónyuge y/o Dependientes Económicos, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Parentesco, y
- d) Domicilio.

9. Para efectos del numeral octavo de las presentes normas, para el caso de la Declaración Anual o de Modificación a la Situación Patrimonial, tratándose del primer ejercicio en el cargo del servidor público obligado, ésta comprenderá el periodo que va desde la fecha en que tome posesión del encargo hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al año en que presenta la Declaración.

10. En términos de lo dispuesto por los artículos 3º, fracción XV, 32 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con excepción de la información a que refiere el artículo 19, fracción III de dicha ley, los datos del registro de Situación Patrimonial que lleve el Órgano de Control, así como el contenido de las Declaraciones Patrimoniales, serán considerados como información confidencial, por lo que no podrán ser divulgados, salvo que los declarantes lo autoricen por escrito, así como en el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 102 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, teniendo acceso a dicha información exclusivamente el personal autorizado por el Órgano de Control, únicamente para efectos de registro, seguimiento y control de las declaraciones de situación patrimonial.

11. El Órgano de Control, al recibir las declaraciones sobre situación patrimonial, deberán emitir el acuse de recibo correspondiente, el cual deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del Servidor Público Declarante;
- b) Puesto o nombramiento;
- c) Tipo de Declaración Patrimonial que se recibe;
- d) Fecha y hora en que se recibe, y
- e) Firma del funcionario autorizado que recibe y sello de la institución.

12. El Órgano de Control, elaborará un padrón general de los servidores públicos obligados, mismo que mantendrá actualizado, mediante la información necesaria que le deberá de proporcionar dentro de los primeros 5 días de cada mes, el área encargada de los movimientos de recursos humanos del Consejo, a fin de que cuente con los elementos suficientes para determinar qué servidores públicos deben presentarla. En dicho informe se precisará la fecha en que el servidor público respectivo inició sus labores o las concluyó, así como el nombramiento respectivo.

13. Será obligatorio para el Órgano de Control efectuar el registro cada vez que se presente una declaración de situación patrimonial.

14. El registro de las declaraciones patrimoniales recibidas permanecerá en status activo por un periodo de 5 años

posteriores a la fecha de la declaración de conclusión de encargo, después de este plazo deberá de darse de baja del sistema de registro, previa autorización del Órgano de Control, salvo que se encuentre en trámite procedimiento administrativo en contra de servidores o ex servidores públicos derivados del incumplimiento a la legislación respectiva.

15. El Órgano de Control entregará un reporte mensual al Consejo, mediante el cual se determinen aquellos servidores públicos que no cumplieron en la presentación de su declaración patrimonial, así como de aquellos que la presentaron fuera de los plazos que establece la ley de la materia, a fin de que se inicie por el propio Órgano de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, si procediere, se impongan la sanción o sanciones a que haya lugar.

16. El sistema de registro que implemente el Órgano de Control, deberá de proporcionar los elementos necesarios para dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos en forma pronta, integral y de manera expedita, con el objeto de contar con la base de datos que permita efectuar la revisión y evaluación patrimonial correspondiente.

17. Por única ocasión, el plazo para la presentación de la Declaración de Inicio del encargo de los servidores públicos obligados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será de sesenta días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

18. La Declaración de Situación Patrimonial a que hace referencia el numeral anterior, contendrá la información de los servidores públicos obligados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la fecha en que los mismos adquirieron tal carácter.

19. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes.

Las presentes normas fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2009.

Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas
(Rúbrica)

